

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-385

Folio No. 0000500076009

Solicitante: ANGEL IGNACIO MARTINEZ ARMENGOL

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500076009:**

*"Quiero saber cuál es el estado y/o cumplimiento del Estado mexicano a las resoluciones de la Asamblea General de la OEA respecto del tema ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, que dicho organismo ha aprobado desde el año 2003 a la fecha. ¿Cuál ha sido el cumplimiento o seguimiento que se le ha dado a dichas resoluciones? ¿existe algún estudio, documento o informe que el gobierno mexicano ha entregado a la OEA sobre el cumplimiento de dichas resoluciones? si es así quisiera una copia, de ser posible en formato electrónico, de dicho o dichos documentos. Y quisiera preguntarles si dichas resoluciones son obligatorias o vinculatorias para el Estado mexicano o cuál es el estatus jurídico de las mismas respecto de nuestro sistema jurídico interno.*

*Por otro lado, solicito también una copia del documento o postura oficial del gobierno mexicano que presentaron en las dos o tres sesiones especiales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el año pasado en el que se abordó el tema de la propiedad y la legislación de los medios de comunicación en México y del Acceso a la Información."*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-2584, de fecha 2 de julio de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular le informo lo siguiente:*

*Respecto a la primera parte de la solicitud de información, tras una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Dirección General, no se encontró documento alguno en el que se especifique el estado, cumplimiento o seguimiento que el Estado mexicano da a las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (AGOEA) respecto al tema requerido. De igual forma, no se encontró estudio, documento o informe alguno que el gobierno mexicano haya entregado a la OEA respecto del cumplimiento de resoluciones adoptadas por la AGOEA sobre el tema de acceso a la información pública.*

*Lo anterior, debido a que la función de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con su Reglamento Interior, consiste en participar en las negociaciones de los proyectos de resolución presentados en los foros internacionales.*

*• Por lo que se refiere a la pregunta relativa a si las resoluciones adoptadas en el seno de la Asamblea General de la OEA son obligatorias o vinculatorias para el Estado mexicano, se informa que, si bien los Estados miembros de dicha Organización manifiestan su compromiso de implementar las resoluciones, no se consideran una obligación jurídica al no ser fuentes propias de derecho, su naturaleza se enmarca en el llamado "soft-law" por cuanto proponen una conducta no obligatoria, pero deseable.*

*• En cuanto a la postura oficial del gobierno mexicano en las "sesiones especiales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en las que se abordó el tema de la propiedad y la legislación de los medios de comunicación en México", se le agradecerá informar al solicitante que en 2008 sólo se llevó a cabo una audiencia en el marco del 131 periodo de sesiones de la Comisión sobre el tema de la libertad de expresión en México, en particular sobre el tema de la concentración de medios y libertad de expresión.*

*• De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el sentido de que en el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, se sugiere invitar al solicitante a revisar el siguiente vínculo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde se encuentra el video de la citada audiencia celebrada el 12 de marzo: <http://www.cidh.org/Audiencias/seleccionar.aspx>.*

1

1

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-385

Folio No. 0000500076009

Solicitante: ANGEL IGNACIO MARTINEZ ARMENGOL

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que "no se encontró documento alguno en el que se especifique el estado, cumplimiento o seguimiento que el Estado mexicano da a las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (AGOEA) respecto al tema requerido, ... no se encontró estudio, documento o informe alguno que el gobierno mexicano haya entregado a la OEA respecto del cumplimiento de resoluciones adoptadas por la AGOEA sobre el tema de acceso a la información pública." Por lo anterior procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución, notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-2584, de fecha 2 de julio de 2009, respecto de documento en el que se especifique el estado, cumplimiento o seguimiento que el Estado mexicano da a las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (AGOEA), y estudio, documento o informe alguno que el gobierno mexicano haya entregado a la OEA respecto del

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-385**

**Folio No. 0000500076009**

**Solicitante: ANGEL IGNACIO MARTINEZ ARMENGOL**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

cumplimiento de resoluciones adoptadas por la AGOEA sobre el tema de acceso a la información pública," de la solicitud identificada con el número de folio 0000500076009, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información

